RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° 0552

02 AGO 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015 y la Resolución 001 de 2017 del Inder Medellín, modificada por la Resolución 001 de 2018, y el Decreto de nombramiento N° 0268 del 12 de abril del 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

4. El artículo 69 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.

5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.*

6. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo y dentro del objeto misional tiene la finalidad de

coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en este orden, la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, por medio de la estrategia Clubes Deportivos, dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propendan por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

9. Mediante Acuerdo municipal 02 de 2020 del 9 de junio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023", se establece como objetivo general fomentar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física como medios de transformación social de los habitantes de la ciudad de Medellín, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida y la cultura ciudadana.

10. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte del apoyado y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, están destinados para, "CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA".

11. El presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($5.000.000) Soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº 1160006051 de 2021.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160006051	14-05-2021	$ 350.000.000	1	2320202009	905920032002	911070121

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.4633.99	9200320	CLUBES DEPORTIVOS	$ 841.176.309	INVERSION	ORDINARIO

12. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:
    (...)
    b. El contrato no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.

13. Acorde con el inciso primero del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que establece la exigencia de la "Reconocida Idoneidad" y la experiencia de la entidad apoyada, el INDER Medellín verificó los siguientes aspectos:

    a. De acuerdo con los estatutos o el reglamento, el objeto de **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE** es fomentar la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

    b. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

    Una vez verificado por el Inder la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, encuentra que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

    - Certificado de existencia y representación legal o personería jurídica expedida por CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN el 31/05/2021.
    - Resolución 0058 de 2021 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.
    - Resolución 0076 de 2018 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.

    c. Experiencia:

    Una vez verificada por el INDER la "lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado" diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el plan de desarrollo, de la siguiente manera:

    - **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE**

CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
INDER MEDELLÍN	6700008243-2019	PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ATRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES), ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA E INDUMENTARIA PARA FÚTBOL Y/O DESARROLLO LOGISTICO (HOSPEDAJE, TRANSPORTE TERRESTRE O AEREO Y/O INSCRIPCIÓN) PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS	$6.200.000

		DEPORTIVOS DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE FÚTBOL APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS	

d. Estructura Organizacional:
Una vez verificado por la entidad, el formato de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en los certificados de existencia y representación legal figuran los órganos de administración independientes con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de las entidades sin ánimo de lucro.

- Cuentan con estados financieros auditados del periodo fiscal 2020, suscritos por el revisor fiscal y/o contador público en los casos que aplique, disponibles para sus grupos de interés.

e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Aportaron indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.

- Aportaron indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales D y E, el siguiente es el cuadro resumen:

- **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE**

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICADO	OBSERVACIONES	FOLIO
1. RUT	SI	Fecha de actualización: 15-05-2021	3
2. Regimen	SI	REGIMEN ESPECIAL 04	3
3. Balance General	SI	31-dic.-20	1
4. Estado de Resultados	SI	31-dic.-20	1
5. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic.-20	11
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-ene.-21	1
7 Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	26-abr.-21	2
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI		1
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI		1

f. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, tal como consta en el formato de evaluación técnica, la cual reposa en el expediente contractual.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del órgano de administración se encuentra inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

14. El sistema de categorización de clubes deportivos establecido por la entidad que tiene como finalidad evidenciar el nivel de desarrollo de estas organizaciones deportivas, se tomó como criterio de preselección de los clubes apoyados, en consecuencia, los 70 clubes apoyados corresponden a los mejor clasificados.
    En este orden la **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE** está clasificada en el puesto N°36 con un puntaje de 78.22.

15. Una vez evaluados los requisitos presentados para este proceso contractual, el comité evaluador encontró que el **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE,** acreditó la totalidad de los requisitos contemplados para los convenios de apoyo 2021, previstos en el Decreto 092 de 2017, que establece para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción y la práctica del deporte en la ciudad de Medellín.

16. Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al Director General otorgar idoneidad a la **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE** para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que la **FUNDACIÓN CAMINOS PROMOCIÓN DE ESTILO DE VIDA SALUDABLE** con NIT N°900322298-4, representado legalmente por MONICA YANET TRUJILLO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.715.497, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: "CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL

INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

CARLOS MARIO ROMERO MISAS
Director General

02 AGO 2021

Proyectó.	Revisó.	Aprobó.
Cristian Cano Ortega Abogado	Gloria Elizabeth Arango Builes Contratista Apoyo Especializado	Yuberth Antonio Ordoñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica